

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4007 *Notificación de decreto 148/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2020 a instancia de ANASTASIA ORDENKO frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., en los que se ha dictado resolución de 15/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000148/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 15 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANASTASIA ORDENKO por importe de 8.906,11 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público concursal la finalización del procedimiento de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 121

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/4007](#)

CVE-2020-4007